

SECRETARIA. Montería, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita mediante memorial del 12 de abril de 2023 **que se incluya el código de la prorroga en oficio dirigido a la ORIP y que se remita oficio de embargo a la Superintendencia de Notariado y Registro. Provea.**

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Montería, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: RADICADO N° No.23-001-31-03-003-2013-00199-00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Dr. Remberto Hernández Niño solicita que:

SEÑOR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CORDOBA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO** de **BANCO DAVIVIENDA** contra **WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ Y OTRA.**

Radicado N° 23-001-31-03-003-2013-00199-00

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del consejo superior de la judicatura, por medio del presente escrito a usted cordialmente le usted le solicita:

1. Incluir en el oficio No 0134 dirigido a la ORIP de Leticia - Córdoba, el **código 04010** que trata de la **"PRORROGA DE LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL (ARTICULO 64 LEY 1579 DE 2012)"**. Toda vez que, en la ORIP de Leticia - Córdoba me informan que si el oficio No 0134 de la prórroga no contiene el código no se puede realizar dicha inscripción.
Adjunto, Resolución No 202 **"POR LA CUAL SE DECIDE SOLICITUD DE CANCELACION DE MEDIDA CAUTELAR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY 1579 DE 2012"** de la Superintendencia de Notariado y Registro.
2. Remitir el oficio de embargo de salario al pagador Superintendencia de Notariado y Registro para el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que perciba el señor **WILLIAM ALFREDO SALEME MARTINEZ**, como empleado adscrito a la entidad antes mencionada. Medida decretada en auto de fecha 13/03/2023.

El Artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 consagra lo siguiente:

"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Asimismo, se me haga copia cuando sean enviados dichos oficios a mi correo electrónico rembertoherandez64@gmail.com

Atentamente,

REMBERTO HERNANDEZ NIÑO
CC. No. 72.126.339 de Barranquilla
T.P No. 56448 del C. S. J

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, y conforme a la solicitud del abogado informo a usted que el abogado Remberto Hernández Niño, para que se incluya en el oficio No 0134 dirigido a la ORIP de Lorica- Córdoba, **el código 04010** que trata de la “PRORROGA DE LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL (ARTICULO 6LEY1579 DE 2012)”, con el fin de realizar la inscripción, se accederá ella, por ser legal y procedente.

Por lo anterior, este Juzgado,

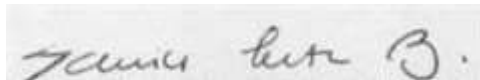
R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR por secretaría **incluir dentro del oficio No 0134 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA, el código 04010** que trata de “PRORROGA DE LA RENOVACION DE LA INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR Y/O CONTRIBUCION ESPECIAL” dirigida a la ORIP, y en caso de no ser posible, por secretaria, realicese un nuevo oficio que contenga dicha codificación **04010, oficiando nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA, conforme a lo ordenado en la parte resolutive del auto adiado 24 de febrero de 2023.**

SEGUNDO: REMITIR por secretaria, al pagador Superintendencia de Notariado y Registro, el oficio de embargo y salario decretado por medio de auto calendado de fecha 13 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6687f0bcff27a394a812f0dc9fda55e45ffe18bb539f364a944e847637b4367b**

Documento generado en 14/04/2023 11:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>